

Contrato UTE/Proy. 2615 DGCD/AECID N°. 1/2015

David Gonzalo Cabezas Flores, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de [...], portador de mi Documento Único de Identidad número [...], con Número de Identificación Tributaria [...]; actuando en mi calidad de Director General de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia, entidad de derecho público, descentralizada, con autonomía en lo técnico, financiero, administrativo y en el ejercicio de sus funciones, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos dos cero dos nueve seis – uno cero cuatro – seis, que en adelante se llamará “UTE”; calidad que consta en el Acta número TRES/DOS MIL ONCE, del Libro de Actas de Sesión de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia, que corresponde a la sesión Ordinaria de trabajo, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día dos de marzo del año dos mil once, en cuyo punto único de agenda se acordó nombrar al compareciente Licenciado **DAVID GONZALO CABEZAS FLORES** como Director General de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia, nombramiento que se encuentra vigente a la fecha. b) Decreto Legislativo número Seiscientos Treinta y Nueve, de fecha veintidós de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número Cuarenta y Ocho, Tomo Trescientos Treinta, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley Orgánica de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia y de la Unidad Técnica Ejecutiva, y con base en el artículo 17 literales b), e) y f) de la Ley Orgánica de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia y de la Unidad Técnica Ejecutiva; y AURA VANESSA LARA RENDÓN, mayor de edad, Abogado y Notario, también del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número [...] y con Número de Identificación Tributaria [...], quien en lo sucesivo se denominará la “TÉCNICO DE PROYECTO”, convenimos en celebrar el presente **contrato de prestación de servicios personales de carácter profesional**, conforme a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que la Técnico de Proyecto preste sus servicios personales de carácter profesional para Ejecutar y dar seguimiento de las actividades del Sector de Justicia que se implementan con fondos del proyecto "Apoyo a las Instituciones del Sector de Justicia a través de la Unidad Técnica Ejecutiva (UTE) para el Fortalecimiento de los Procesos de Atención a Víctimas de Violencia de Género y de Judicialización de Casos de Femicidio y Violaciones Sexuales".

SEGUNDA: PLAZO

La responsable de proyectos prestará sus servicios profesionales del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil quince, ambas fechas inclusive. Dicho plazo podrá prorrogarse cumpliendo con las formalidades legales para tal efecto.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA RESPONSABLE DE PROYECTOS

La responsable de proyectos se compromete a desarrollar las siguientes tareas específicas:

1) Coordinar la conformación de los distintos comités y subcomités interinstitucionales de ejecución y seguimiento de las distintas acciones planteadas por las Instituciones del Sector de Justicia para la implementación del proyecto de cooperación antes mencionado verificando la ejecución de acuerdos sectoriales e institucionales y asegurando el enfoque de género en cada una de ellas. 2) Elaborar documentos técnicos (Términos de referencia, especificaciones técnicas, memorias de reuniones, informes periódicos, presentaciones, cuadros comparativos y de avance financiero, memorándums respuesta en procesos de auditoría interna o externa) requeridos por el proyecto de cooperación en mención o actividades que desarrollen, así como los solicitados por el Área de Planificación y Fortalecimiento Institucional o la Dirección General. 3) Brindar asistencia técnica y dar lineamientos en materia de género, planificación, monitoreo, seguimiento, administración de riesgos y evaluación de resultados, a las instituciones del Sector de Justicia en lo relativo a las acciones planteadas en el proyecto. 4) Coordinarse con las Unidades de Adquisiciones y Contrataciones y Financiera, para el seguimiento de la gestión programática, de adquisiciones y contrataciones y de ejecución financiera del proyecto. 5) Brindar asistencia en trámites de gestiones de compras, tales como: revisión de términos de referencia y bases de licitación, cuadros de evaluación de ofertas recibidas; actas de recepción de bienes. 6) Mantener actualizada los cuadros de ejecución financiera del proyecto, de manera que

permita la consulta de sus disponibilidades presupuestarias y gastos ejecutados, presentados por actividad, resultado y beneficiario. 7) Elaborar los informes técnicos programáticos requeridos por DGCD/AECID para efecto de remitirlos a través de los formularios correspondientes, debiendo cumplir con la programación de presentación de liquidaciones e informes. Y 8) Las demás que para el cumplimiento de los objetivos institucionales le encomendaren realizar el Director del Área de Planificación Institucional o el Director General.

Los derechos de propiedad intelectual de los productos obtenidos en virtud de la presente asistencia le pertenecerán exclusivamente a la UTE, de manera que ésta podrá acordar su explotación, reproducción, reforma o actualización.

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO

La UTE pagará a la responsable de proyectos por sus servicios, en concepto de remuneración, la cantidad total de ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,445.00), la cual será cancelada por medio de siete cuotas mensuales, fijas y sucesivas de UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,635.00), por la Tesorería Institucional de la UTE y con base en la normativa vigente para tal efecto. Asimismo, la "UTE" pagará al "TECNICO DE PROYECTO".

Es entendido y aceptado que no se reconocerá ningún otro tipo de remuneración, salvo los convenidos en este instrumento.

Asimismo, la Técnico de Proyecto podrá ser beneficiaria de otro tipo de prestaciones siempre y cuando se tenga la autorización correspondiente y la disponibilidad presupuestaria.

QUINTA: HORARIO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La responsable de proyecto prestará sus servicios según el horario establecido de común acuerdo con la UTE, el cual se ajustará al cumplimiento del objeto contractual y al plazo

fijado en este instrumento, y podrá prestar sus servicios en las instalaciones de dicha institución.

SEXTA: RETENCIONES

La responsable de proyecto autoriza a la UTE para que de cada cuota mensual se le efectúen las retenciones legales respectivas, si fueren aplicables, en concepto de cotización al Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) y a las Administradoras de Fondos para Pensiones (AFP), y también el impuesto sobre la renta que corresponda.

SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES

La responsable de proyectos se compromete especialmente a: (a) Asistir puntualmente a las reuniones que se programen relacionados con la administración y ejecución de proyectos de cooperación; (b) Suministrar a la UTE cualquier información adicional o complementaria que se le solicite con respecto a la realización del objeto de este contrato; sin que ello incremente el monto de los honorarios pactados, siempre que tales requerimientos no impliquen actividades distintas a las acordadas ni gastos adicionales; (c) Hacer las aclaraciones y ampliaciones que la UTE estime necesarias respecto a las tareas establecidas; (d) Aceptar que la UTE tiene derecho a formular las observaciones y salvedades que considere apropiadas; (e) Abstenerse de divulgar datos o información sobre la UTE y cualquiera de las instituciones u organismos con las que ésta mantiene vínculos de cooperación, de los cuales haya tenido conocimiento durante la ejecución de la presente asistencia, tanto durante la vigencia como después de la expiración de este contrato; y (f) Desarrollar sus actividades bajo las normas profesionales y técnicas requeridas para este tipo de trabajo. (g) También la Técnico de Proyecto se obliga a registrarse en el control interno de asistencia que establezca la institución.

OCTAVA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES

La UTE proporcionará a la responsable de proyectos un espacio físico, un escritorio y una computadora personal para el desarrollo de sus actividades contractuales. A su vez, la UTE evaluará el desempeño de las funciones de la responsable de proyectos.

NOVENA: PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIONES Y CESIÓN

La responsable de proyectos no podrá subcontratar con terceros la ejecución de ninguna de las actividades descritas, tampoco podrá ceder o traspasar en todo ni en parte, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin el consentimiento previo y por escrito de la UTE, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

DÉCIMA: CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato podrá darse por terminado por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) A solicitud de una de las partes, por motivo de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra; c) Si la contratista incumpliere cualquier obligación derivada del contrato; d) Si en opinión de la UTE, la contratista prestare sus servicios en forma deficiente; e) Si se interpusiere denuncia penal o se promoviere cualquier acción de esa naturaleza en contra de la contratista, por cualquier hecho punible cometido en perjuicio de los intereses de las instituciones del Sector de Justicia, la UTE o sus funcionarios. En los casos a que se refieren los literales a y b anteriores, la parte interesada dará aviso a la otra al menos con tres días hábiles de anticipación sobre su intención de dar por terminado el contrato.

En los casos a que se refieren los literales c, d, y e, la UTE, podrá adoptar las medidas que estime necesarias para restablecer las obligaciones consignadas en este contrato, y caso no ser posible, tendrá derecho a darlo por terminado y a la indemnización correspondiente, la cual será efectuada por parte de la contratista.

DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES

El presente contrato podrá modificarse de común acuerdo entre las partes, cumpliendo las formalidades legales para tal efecto.

DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO Y DISPOSICIONES SUPLETORIAS

Para los efectos legales de este instrumento señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de acción judicial. En todo lo no regulado en este contrato se estará a lo previsto en la legislación vigente para contratos de igual naturaleza.

DÉCIMO TERCERA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La UTE hace constar que el importe del presente contrato se cubrirá con cargo al Proyecto “Apoyo a las Instituciones del Sector de Justicia a través de la Unidad Técnica Ejecutiva (UTE) para el Fortalecimiento de los Procesos de Atención a Víctimas de Violencia de Género y de Judicialización de Casos de Femicidio y Violaciones Sexuales”.

EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Salvador, el día seis de enero de dos mil quince.

NOTA: El documento original ha sido modificado, elaborándose una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).